El Doncello Caquetá, 03 de marzo de 2026

Señor
FRANKLIN DIAZ ALBA
Secretario general y de gobierno
Alcaldía municipal

Asunto: Designación supervisión del contrato de prestación de servicios **N° CPS-2026-007**

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como **supervisor** del contrato de la referencia, suscrito entre **el municipio de el Doncello Caquetá** y **PERALTA QUINTERO COMUNICACIONES LTDA,** identificado con NIT No. 900147945-1, representado legalmente por el gerente **LUIS ANTONIO PERALTA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.653.561, cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CUÑAS RADIALES, PROGRAMAS Y EVENTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE L MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en "*El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*"

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato de prestación de servicios **N° CPS-2026-007** y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal n° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del estatuto general de contratación (Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
3. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a Etapa contractual y Pos-contractual.

Atentamente,

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 3-Mano-2026

NOMBRES Y APELLIDOS Fanklin Diaz Alba

FIRMA